

***Acuerdo ejecutivo de 22 de agosto de 1861,  
mandando que toda persona agraciada con cédula de inválido  
pase mensualmente la revista prevenida por la ordenanza.***

El Gobierno:

Teniendo informe que algunas cédulas de montepío o inválido libradas a personas que posteriormente han muerto o que por otra causa han dejado de merecerlas, se han seguido encubriendo a otras que reclaman el pago en nombre de aquellas,

Acuerda:

1°. Toda persona de cualquier sexo y edad que sea agraciada con cédula de montepío o inválido pasará mensualmente la revista prevenida por la ordenanza.

2°. Esta revista puede ser personalmente o por medio de papeleta. En los pueblos donde no haya las respectivas autoridades, bastará que les ponga el presentado el comisario o empleado de hacienda que verifique el pago, siendo de su deber el inquirir la existencia de la persona agraciada.

3°. Estas revistas serán remitidas como la de los militares en actual servicio, a las oficinas de hacienda correspondientes.

Comuníquese.

-----